

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 130-2014-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01010927) recibido el 10 de marzo del 2014, por medio del cual el profesor Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, interpone Recurso de Reconsideración y deduce Nulidad contra la propuesta de contrato docente en dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 021-2014-D-FIARN del 06 de marzo del 2014, se propone al Consejo Universitario el contrato por planilla de los docentes que se indica, en las siguientes plazas no cubiertas en el Concurso Público para Profesores Contratados 2014, con postulantes en estricto orden de mérito, de la relación de concursantes por no haber ganador, conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso de Plazas Docentes Contratadas de la Universidad Nacional del Callao, LABORATORIOS DE: FÍSICO QUÍMICA I y FÍSICO QUÍMICA II, Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, quedando en el orden de mérito el postulante EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ; así como EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PAMAS, y GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, quedando en el orden de mérito el postulante CRISTIAN PAUL GIL GORDILLO; y, FÍSICA I, Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, quedando en el orden de mérito el postulante MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ CRUZ; siendo procedente contratar a los docentes indicados en las plazas citadas, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Que, con Resolución Nº 081-2014-CU del 07 de marzo del 2014, teniendo como sustento la Resolución Nº 021-2014-D-FIARN; se contrató en las plazas que no tuvieron ganadores en el Concurso Público para Profesores Contratados 2014, cubriéndose con los postulantes en estricto orden de mérito, conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado Resolución Nº 019-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, entre otros, al profesor EDUARDO RONNY SÁNCHEZ QUIROZ, en la categoría equivalente de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Hrs, asignaturas de laboratorio de "Físico Química I" y "Físico Química II", quien en tal condición queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el escrito del visto, interpone Recurso de Reconsideración y deduce Nulidad contra la propuesta de contrato docente efectuada mediante Resolución Nº 021-2014-D-FIARN y contra el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 07 de marzo del 2014 al considerar que en forma insubsistente, aprobó la propuesta de contrato docente materia de la Resolución Nº 021-2014-D-FIARN que, según manifiesta, no cuenta con la aprobación de la Comisión de Gobierno de la Facultad, desconociendo la propuesta de la Jefatura de Departamento Académico, elevada con Oficio Nº 018-2014-D-FIARN, señalando que el Decano propuso unilateralmente a un docente que salió desaprobado en el concurso y a otro que fue declarado no apto, indicando que no es cierto que la sesión de Comisión de Gobierno no se realizó por falta de quórum;

Que, con Escrito (Expediente N° 01011294) don EDUARDO RONNY SÁNCHEZ QUIROZ solicita ser contratado de conformidad con el Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados, en la plaza docente de Auxiliar a Tiempo Parcial a 20 Hrs, en las asignaturas de laboratorio de “Físico Química I” y “Físico Química II” en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la cual si bien no ganó, fue el único postulante; conforme a lo resuelto mediante Resolución N° 081-2014-CU

Que, obra en autos el Escrito (Expediente N° 01011941) por el cual el profesor Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, deduce la nulidad y plantea Recurso de Reconsideración la Resolución N° 081-2014-CU, en el extremo de la aprobación de la contratación docente en la plaza de “Físico Química I” y “Físico Química II”, alegando que dicha resolución, en forma insubsistente, ha aprobado la propuesta de contrato docente en dicha unidad académica en aplicación de un supuesto e inexistente “Orden de Mérito”;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante los Oficios N°s 213 y 384-2013-OCI-UNAC de fechas 10 de abril y 16 de julio del 2013, señala que en el Informe Legal N° 294-2012-SERVIR/SG-OAJ de SERVIR, en su numeral 3.1 precisa que “Para la contratación de personal por suplencia temporal, se requiere necesariamente de concurso público, debiendo observarse a su vez en lo establecido en las normas de presupuesto anual, ateniéndose a los límites establecidos en estas”; por lo que recomienda que las dependencias que tengan directa o indirectamente relación con la contratación de personal docente o administrativo, adopten las acciones que correspondan a efectos de que las contrataciones de personal se realicen con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el análisis de la Oficina de Asesoría Legal, en relación a la solicitud de contratación docente formulada por el profesor EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ, en la plaza de docente auxiliar a tiempo parcial 20 horas, en las asignaturas de LABORATORIO DE FÍSICOQUÍMICA I y II, si bien ha sido resuelta por Resolución N° 081-2014-CU, se debe determinar si corresponde su contratación docente inmediata o se debe tener en cuenta las Recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, a través de los Oficios N°s 213 y 384-2013-OCI/UNAC, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Ley N° 30114; la Ley Universitaria, Ley N° 23733; y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en relación a las nulidades y recursos de reconsideración formuladas por el Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, se debe determinar si el impugnante tiene o no legitimidad para interponer nulidades y recursos impugnatorios, contra actos de administración universitaria, o siendo parte afectada de los derechos de cuestión; asimismo, determinar acerca de la legalidad o no de las propuestas de contratación docente impugnadas, así como del acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo del 2014, en lo referido a la contratación del docente EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ en la plaza en cuestión;

Que, la Oficina de Asesoría Legal en atención a la petición del profesor EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ, señala que habiéndose expedido la Resolución N° 081-2014-CU, resulta sin lugar pronunciarse sobre dicha petición; debiendo aplicarse las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional mediante los Oficios N° 213 y 384-2013-OCI/UNAC, disponiéndose que dicha contratación docente sea Contratación por Suplencia de Personal mediante Concurso Público, debiéndose tomar las previsiones presupuestales y autorizaciones correspondientes;

Que, sobre las nulidades y recursos de reconsideración presentados por el Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, se debe precisar que como tal tiene como funciones realizar actos de gestión para la marcha académica de la dependencia a su cargo, conforme a lo establecido en el Art. 11° de la Ley N° 23733 y a los Arts. 25°, 26° y 27° de nuestro Estatuto, y en el Manual de Organización y Funciones de dicha unidad académica; por lo que en consecuencia, al deducir nulidad e interponer recursos de reconsideración contra la propuesta de contrato docente por planillas, acuerdos por Consejo Universitario y Resoluciones de éste órgano de gobierno, esta extralimitándose en el ejercicio de sus funciones, no teniendo legitimidad para impugnar los actos administrativos en los cuales no es parte procesal ni tiene interés legítimo, al no estar en riesgo los derechos del recurrente; derecho que si tienen quienes postularon y/o concursaron a las plazas y asignaturas objetadas, y de quienes no figuran

objeciones ni impugnación alguna; resultando improcedente las nulidades y recursos de reconsideración interpuestas por el Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, materia de los Expedientes N°s 01010927 y 01011941;

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Legal señala en relación a los concursantes, que se observa del Informe Final del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, remitido por la Presidenta del Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, que los profesores CRISTIAN PAUL GIL GORDILLO, SUSANA TERESA GOMEZ GALVEZ, y EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ, participaron en el concurso mencionado, los dos primeros fueron declarados no aptos, mientras que el último de los nombrados fue desaprobado por alcanzar solamente el puntaje total de 24.67 puntos, denotándose que la profesora CRISTINA MORI MEDRANO no aparece como concursante; y que observándose del Oficio N° 018-2014-D-FIARN de fecha 06 de marzo del 2014, suscrito por el Jefe de Departamento Académico no ha propuesto al profesor EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ, a pesar de haber participado en el Concurso Público para Profesores Contratados 2014, y cuya plaza fue declarado desierta;

Que, por todo lo evaluado la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 311-2014-AL opina que se debe declarar improcedentes las Nulidades y Recursos de Reconsideración interpuestas por el Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, bajo los Expedientes N°s 01010927 y 01011941, al considerar que no se observa la afectación de derechos del recurrente, profesor Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, teniendo legitimidad para interponer nulidades e impugnaciones los postulantes o concursantes que participaron en el Concurso Público para Profesores Contratados 2014, en especial, en las Plazas en cuestión; asimismo, recomienda la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional mediante sus Oficios N°s 213 y 384-2013-OCI-UNAC, sobre las contrataciones de personal se realicen con arreglo a ley; y respecto a la petición del profesor EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ, sobre su contratación en la plaza que indica, estése a lo resuelto por la Resolución N° 081-2014-CU, debiéndose aplicar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional mediante los Oficios N°s 213 y 384-2013-OCI-UNAC, por lo que debe disponerse su contratación docente por suplencia de personal, en el presente caso, por Concurso Público, conforme a Ley de Presupuesto, Ley N° 30114, la Ley 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; elevándose los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, asimismo, con Oficio N° 238-2014-D-FIARN (Expediente N° 01013003) recibido el 28 de mayo del 2014, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita la ratificación de la Resolución N° 081-2014-CU; manifestando que al emitirse dicha Resolución, con Memorando N° 017-2014-D-FIARN se pidió su ejecución al Departamento Académico, indicando el Jefe del Departamento Académico de dicha unidad académica que presentó un documento al señor Rector deduciendo la Nulidad y presentando Recurso de Reconsideración contra acuerdo sobre contrato de docentes de la mencionada unidad académica; asimismo, el Decano menciona que con Oficio N° 233-2014-D-FIARN (Expediente N° 01012974) recibido el 27 de mayo del 2014, remitió las Resoluciones N°s 045 y 071-2014-CG-FIARN sobre "Distribución de Carga Lectiva 2014-A" y "Contrato de Docentes 2014 por planilla"; finalmente, mediante Oficio N° 157-2014-D-FIARN (Expediente N° 01012196) recibido el 28 de abril del 2014, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales manifiesta que con Resolución N° 021-2014-D-FIARN se propone al Consejo Universitario la contratación de docentes 2014, según resultado del Concurso Público y en aplicación del Art. 36° del Reglamento de Concurso Público, que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario el 07 de marzo del 2014; manifestando que en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales del 17 de marzo del 2014, la mayoría de miembros aprobó ratificar la Resolución N° 021-2014-D-FIARN, excepto en dos plazas; señalando que se ha emitido la Resolución N° 071-2014-CG-FIARN, para no caer en desacato al acuerdo del Órgano de Gobierno de la Facultad; por lo que se pone en consideración si es procedente;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 01010927, 01011294, 01011941, 01013003, 01012947 y 01012196, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 311-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de mayo del 2014; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 02 de junio

del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTES** las NULIDADES y RECURSOS de RECONSIDERACIÓN interpuestas por el Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, mediante los Expedientes N°s 01010927 y 01011294, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que las contrataciones de personal se realicen conforme a Ley, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, cursadas mediante los Oficios N°s 213 y 384-2013-OCI/UNAC de fechas 10 de abril y 16 de julio del 2013, adjuntos al Expediente N° 01011024.
- 3º **DISPONER**, que respecto a la petición del profesor **EDUARDO RONNY QUIROZ SÁNCHEZ**, sobre su contratación en la plaza de docente auxiliar a tiempo parcial 20 horas, en las asignaturas de LABORATORIO DE FÍSICOQUÍMICA I y II de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, se esté a lo resuelto por Resolución N° 081-2014-CU, debiéndose aplicar las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional mediante Oficios N° 213 y 384-2013-OCI/UNAC de fechas 10 de abril y 16 de julio del 2013, por lo que se debe disponerse su contratación docente por suplencia de personal, en el presente caso, por Concurso Público, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Ley N° 30114, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N°s 01010927, 01011294, 01011941, 01012196, 01012947 y 01013003, por tener relación entre sí;
- 5º **TRANSCRIBIR**, a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OGA, OCI,
cc. OAGRA, CIC, OPER, UE, ADUNAC, R.E. e interesados.